

## **CIRCULAR 5/2024 DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA.**

La situación excepcional provocada por el temporal en la Comunitat Valenciana motivó la publicación de las circulares 1/2024, 2/2024, 3/2024 y 4/2024 los días 31 de octubre, 3 de noviembre, 8 de noviembre y 11 de noviembre, respectivamente.

Esas circulares se referían a la situación excepcional vivida y a la imposibilidad de prestar el servicio público educativo en las localidades más afectadas por la DANA, en primera instancia, y a la puesta en funcionamiento de centros, según se fuera certificando su seguridad e higiene, así como una serie de instrucciones sobre la atención educativa del alumnado, después.

Lo que se pretende, con la actual circular, es establecer las medidas necesarias para que los centros docentes que aún no han podido iniciar su actividad, lo hagan en el plazo más breve posible.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el Decreto 166/2024, de 12 de noviembre,

### **SE COMUNICA:**

I.- Siguen plenamente vigentes las circulares anteriores, salvo por los anexos de ésta que los sustituyen.

II.- Los centros relacionados en el Anexo I retomaron su actividad lectiva el pasado día 11 de noviembre de 2024.

III.- El Anexo II A establece una lista de centros que han podido ir sumándose a la lista de los que han reiniciado las clases, o que lo harán en breve, con indicación de la fecha prevista para ello. Esa fecha es orientativa. Las direcciones de los centros, en colaboración con la inspección educativa, con el conocimiento de los municipios afectados y previa comunicación a las familias y alumnado afectado, podrán adelantar el día de incorporación, si las circunstancias lo permiten.

IV.- El Anexo II B refiere los centros que, debido a la grave afectación de los edificios que los albergan, tendrán que ser reubicados provisionalmente en otros centros o espacios. En este mismo anexo se indica cuáles son esos espacios, la necesidad o no de transportar a alumnos, docentes y no docentes, así como la fecha prevista de inicio de las clases en esos emplazamientos provisionales. Si se pudiera avanzar la incorporación a esos centros, se actuará del mismo modo que se indica en el epígrafe anterior.

V.- La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo proseguirá con los trabajos de adecuación y limpieza de los centros incluidos en el Anexo II B, para procurar que el desplazamiento temporal de los alumnos fuera de su entorno habitual se minimice.

VI.- Se adjunta, como Anexo III de esta circular, las instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes dirigida a los centros que imparten enseñanzas de régimen especial (conservatorios y centros autorizados que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, escuelas oficiales de idiomas, centros que imparten enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño) afectados por el temporal de la DANA.

VII.- El Anexo IV explicita las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional para incorporar nuevas medidas para la flexibilización curricular de la Formación Profesional en diversos aspectos, para evitar ulteriores perjuicios al alumnado afectado por la DANA.

VIII.- La Administración colaborará con los centros privados y privados concertados para garantizar el derecho a la educación del alumnado matriculado en esos centros, en especial al que curse alguna de las enseñanzas recogidas en el apartado 3, del artículo 3, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

IX.- Ante la situación actual de centros afectados por la DANA, los centros educativos privados concertados autorizados para impartir educación infantil de segundo ciclo, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, que no puedan reabrir inmediatamente una parte o la totalidad de sus instalaciones, podrían, de manera transitoria, impartir la docencia en aulas cedidas por otros centros educativos o entidades, o en otros espacios del propio centro que no tengan la consideración de aulas, aunque no cuenten con autorización específica para ello. Los centros que precisen acogerse a esta posibilidad excepcional deberán comunicar inmediatamente esta circunstancia a su inspector de zona y a la Dirección General de Centros Docentes, que podrá oponerse al traslado si se evidencia que los espacios utilizados resultan manifiestamente inadecuados para la docencia o no garantizan la seguridad del alumnado y el profesorado. Esta medida estará vigente hasta que se dicten nuevas instrucciones al respecto.

X.- En el caso de centros privados autorizados para impartir el primer ciclo de la educación infantil, se estará a las instrucciones que se dictarán por la Dirección General de Centros Docentes.

XI.- Mediante el Anexo V, se dictan instrucciones para la gestión del servicio de comedor escolar en los centros docentes afectados por la DANA del día 29 de octubre de 2024.

Firmado por Daniel McEvoy Bravo, el  
15/11/2024 13:12:41  
Cargo: Secretario Autonómico de Educación

## ANNEX I /ANEXO I

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
ALQUÀS	CEIP AMPARO ALABAU	46000158
ALQUÀS	IES DOCTOR FAUSTÍ BARBERÀ	46000161
ALQUÀS	CEIP BONAVISTA	46000171
ALQUÀS	CEIP VILA D'ALQUÀS	46014364
ALQUÀS	CEIP MAESTRO SANCHIS ALMIÑANO	46016117
ALQUÀS	IES CLARA CAMPOAMOR	46023225
ALQUÀS	CEIP CIUTAT DE CREMONA	46027930
ALDAIA	CEIP JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TORRES	46000894
ALDAIA	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	46000900
ALDAIA	CEIP AUSIÀS MARCH	46000924
ALDAIA	CEIP VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	46015061
ALDAIA	IES CARLES SALVADOR	46020406
ALDAIA	IES BEATRIU CIVERA	46022853
ALGEMESÍ	CEE PÚB. ALBERTO TORTAJADA	46001175
ALGEMESÍ	CEIP VIRGEN DEL PILAR	46001229
ALGINET	CEIP PEPITA GREUS	46001291
ALGINET	IES HORT DE FELIU	46020421
CHESTE	CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	46003494
CHESTE	CEE PÚB. VIRGEN DE LA ESPERANZA	46003524
CHESTE	CIFP COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE	46018761
CHESTE	CEIP VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	46016531
DOS AGUAS	CRA ALTO JÚCAR	46026275
GODELLETA	CEIP ENRIQUE TIerno GALVÁN	46004528
ALCÚDIA (L')	IES ELS ÉVOLS	46021320
MONTROI	CEIP MONTROI	46005752
SIETE AGUAS	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	46007876
TORRENT	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	46008698
TORRENT	CEIP LOPE DE VEGA	46008704
TORRENT	CEIP JUAN XXIII	46008716
TORRENT	CEIP SANT PASQUAL	46008728
TORRENT	CEIP FEDERICO MAICAS	46008731
TORRENT	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	46008741
TORRENT	IES TIRANT LO BLANC	46008753
TORRENT	CEE PÚB. LA ENCARNACIÓN	46008790
TORRENT	IES LA MARXADELLA	46016397
TORRENT	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	46016579
TORRENT	CEIP ANTONIO MACHADO	46017444
TORRENT	CEIP EL MOLÍ	46017456
TORRENT	IES SERRA PERENXISA	46019015
TORRENT	IES VELES E VENTS	46022920
TORRENT	CEIP LES TERRETES	46029689
UTIEL	EOI UTIEL	46024217
UTIEL	IES MIGUEL BALLESTEROS VIANA	46008972
VALÈNCIA-CASTELLAR OLIVERAL	CEE ROSA LLÁCER	46028119
VALÈNCIA-CASTELLAR OLIVERAL	IES RAVATXOL	46022579
VALÈNCIA-CASTELLAR OLIVERAL	CEIP CASTELLAR OLIVERAL	46022993
YÁTOVA	CEIP PINTOR SOROLLA	46014111

## ANNEX II A

LOCALITAT	CODI DE CENTRE	NOM DEL CENTRE	DATA PREVISTA
ALDAIA	46016038	IES SALVADOR GADEA	INICIAT
ALDAIA	46031477	CEIP EL RAJOLAR	INICIAT
ALBAL	46000274	CEIP JUAN ESTEVE MUÑOZ	21/11/2024
ALBAL	46027942	CEIP LA BALAGUERA	18/11/2024
ALBAL	46017390	CEIP SAN CARLOS BORROMEIO	25/11/2024
ALBAL	46000262	CEIP SAN BLAS	21/11/2024
ALBAL	46022831	IES D'ALBAL	18/11/2024 2 BAT ONLINE 25/11/2024 PROGRESIU
ALFAFAR	46015514	CEIP LA FILA	20/11/2024
ALFAFAR	46016713	IES 25 D'ABRIL	18/11/2024 2 BAT online Resta: 25/11/2024
ALGEMESÍ	46001141	CEIP BLASCO IBÁÑEZ	20/11/2024
ALGEMESÍ	46001205	CEIP CERVANTES	20/11/2024
ALGEMESÍ	46001187	CEIP RIBALTA	20/11/2024
ALGEMESÍ	46001217	IES BERNAT GUINOVART	20/11/2024
ALGEMESÍ	46001199	IES SAN VICENTE FERRER	20/11/2024
ALGINET	46017407	CEIP MAESTRO EMILIO LUNA	20/11/2024
BENETÚSSER	46001761	CEIP CRISTOBAL COLÓN	25/11/2024
BENETÚSSER	46017869	CEIP VICENT RICART BONILLO	25/11/2024
BENETÚSSER	46026160	IES MARÍA CARBONELL I SÁNCHEZ	18/11/2024 2 BAT ONLINE Resta: 25/11/2024
BENETÚSSER	46001771	CEIP BLASCO IBÁÑEZ	25/11/2024 CENTRE LOGÍSTIC
CATARROJA	46018977	CEIP BERTOMEU LLORENS I ROYO	25/11/2024
CATARROJA	46003019	CEIP JAUME I EL CONQUERIDOR	25/11/2024 CENTRE LOGÍSTIC
CATARROJA	46002945	CEIP JOAN XXIII	25/11/2024
CATARROJA	46002970	CEIP PALUZIÉ	25/11/2024
CHESTE	46021630	IES NÚMERO 1	20/11/2024
CHESTE	46003512	IES RICARDO MARÍN IBÁÑEZ	INICIAT
CHESTE	46032445	CEIP ANA LLUCH	INICIAT



LOCALITAT	CODI DE CENTRE	NOM DEL CENTRE	DATA PREVISTA
CHIVA	46003718	CEIP DOCTOR CORACHÁN	INICIAT
CHIVA	46016543	CEIP FRANCISCO MARTÍNEZ CULLA	INICIAT
CHIVA	46022300	CEIP LA MURTA	INICIAT
CHIVA	46022211	IES MARJANA	INICIAT
L'ALCÚDIA	46016491	CEIP HERETATS	25/11/2024
L'ALCÚDIA	46000811	CEIP LES COMES	INICIAT
L'ALCÚDIA	46016488	CEIP BATALLAR	INICIAT
MASSANASSA	46022610	IES DE MASSANASSA	18/11/2024
PAIPORTA	46006185	CEIP AUSIÀS MARCH	25/11/2024
PAIPORTA	46015630	CEIP JAUME I	25/11/2024
PAIPORTA	46015149	CEIP LLUÍS VIVES	25/11/2024
PAIPORTA	46030001	CEIP ROSA SERRANO	25/11/2024
PAIPORTA	46026779	IES ANDREU ALFARO	18/11/2024 PROGRESIU
PICANYA	46006574	CEIP BALADRE	20/11/2024
PICANYA	46015642	CEIP AUSIÀS MARCH	20/11/2024
PICANYA	46018047	IES ENRIC VALOR	20/11/2024
SEDAVÍ	46019003	IES DE SEDAVÍ	20/11/2024 2 BAT INICIAT
SEDAVÍ	46007827	CEIP SAN CLEMENTE	25/11/2024
SEDAVÍ	46007815	CEIP FERNANDO BAIXAULI CHORNET	25/11/2024
SEDAVÍ	46017641	CEIP VICENTE PLA PAREDES	25/11/2024
UTIEL	46008935	CEIP CANÓNIGO MUÑOZ	INICIAT
UTIEL	46008960	CEIP ENRIQUE RAMBAL	INICIAT
HORNO DE ALCEDO (VLC)	46012689	CEIP FORN D'ALCEDO	18/11/2024
LA TORRE (VLC)	46012768	CEIP PADRE MANJÓN	18/11/2024
HORNO DE ALCEDO (VLC)	46012689	CEIP FORN D'ALCEDO	18/11/2024
XIRIVELLA	46003652	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	18/11/2024

**ANNEX II B CENTRES DESPLAÇATS  
INFANTIL, PRIMÀRIA, ESO I BATX**

LOCALITAT	NOM DEL CENTRE	CODI	CENTRES O ESPAI RECEPTOR	CODI	LOCALITAT	BUS	DATA
ALDAIA	EI LA FONT DE LA ROSA	46019775	CEIP RAJOLAR	46031477	ALDAIA	NO	18/11/2024
ALDAIA	CEIP PLATERO Y YO	46015071	CEIP CIUTAT DE CREMONA	46027930	ALQUÀS	SÍ	20/11/2024
ALDAIA	CEIP MARIANO BENLLIURE	46016129	CEIP JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TORRES	46000894	ALDAIA	NO	20/11/2024
			CEIP AUSIÀS MARCH	46000924			
ALFAFAR	CEIP ORBA	46000997	CEIP LA FILA	46015514	ALFAFAR	SÍ	21/11/2024
ALFAFAR	EI RABISANCHO	46016130	INSTALACIONES MUNICIPALES	-----	ALFAFAR	NO	20/11/2024
ALGEMESÍ	CEIP CARME MIQUEL	46015095	CEIP RIBALTA	46001187	ALGEMESÍ	SÍ	25/11/2024
ALGINET	CEIP BLASCO IBÁÑEZ	46015022	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ALGINET	46024849	ALGINET	NO	18/11/2024
			CEIP PEPITA GREUS	46001291			
			IES HORT DE FELIU	46020421			
			FPA MUNICIPAL D'ALGINET	46027735			
BENIPARRELL	CEIP BLASCO IBÁÑEZ	46001928	CEIP VERGE DESAMPARATS	46007931	SILLA	SÍ	20/11/2024
			CEIP EL PATÍ	46019805			
CATARROJA	CEIP VIL·LA ROMANA	46029264	CEIP JAUME I EL CONQUERIDOR	46003019	CATARROJA	NO	25/11/2024
			CEIP BERTOMEU LLORENS	46018977			
CATARROJA	IES BERENGUER DALMAU	46002969	ESTAT DE L'EDIFICI EN VALORACIÓ ABANS DE POSSIBLE TRASLLAT (ESO/BATX) A L'IES L'OM, DE PICASSENT	46022245	-----	-----	18/11/2024 2BAT (online) Resta*

LOCALITAT	NOM DEL CENTRE	CODI	CENTRES O ESPAI RECEPTOR	CODI	LOCALITAT	BUS	DATA
MASSANASSA	CEP LLUÍS VIVES	46005338	ESCOLA MAGISTERI UNIVERSITAT VALÈNCIA	-----	VALÈNCIA	SÍ	21/11/2024
MASSANASSA	EI AUSIÀS MARCH	46005326	CEIP JAUME I	46000501	ALCÀSSER	SÍ	20/11/2024
			CEIP 9 D'OCTUBRE	46000493			
PAIPORTA	CEIP L'HORTA	46006197	BIBLIOTECA MUNICIPAL/EPA MUNICIPAL**	46029069	PAIPORTA	NO	25/11/2024
			CEIP JAUME I**	46015630			
PAIPORTA	IES LA SÈNIA	46017675	IES ANDREU ALFARO	46026779	PAIPORTA	NO	18/11/2024 PROGRESIU
TORRENT	CEIP JOAN XXIII (4º,5º,6º)	46008716	FPA/CENTRE CULTURAL SANT MARC	-----	TORRENT	NO	INICIAT
UTIEL	IES ALAMEDA	46008984	ESCOLA OFICIAL IDIOMES UTIEL	46024217	UTIEL	NO	INICIAT
			IES MIGUEL BALLESTROS	46008972	UTIEL	NO	INICIAT
			CEIP CANÓNIGO MUÑOZ	46008935	UTIEL	NO	INICIAT
			AULA MUNICIPAL NOGUERAL/ESCUELA HOST.	-----	UTIEL	NO	INICIAT
VALÈNCIA- CASTELLAR OLIVERAL	CEE ROSA LLÁCER	46028119	CEE SEBASTIÁN BURGOS	46016245	VALÈNCIA	SÍ	INICIAT
			CEE RUIZ JIMÉNEZ / LES ARENES	46010899			

\* Plataforma Aules a partir del 18/11/2024. Online a partir del 25/11/2024.

\*\*Pendent de valoració tècnica.

**ANNEX II B CENTRES DESPLAÇATS  
FORMACIÓ PROFESSIONAL**

LOCALITAT	NOM DEL CENTRE	CODI	CENTRES O ESPAI RECEPTOR	CODI	LOCALITAT	BUS	DATA
ALBAL	IES ALBAL	46022831	IES ALMUSSAFES (1)	46022609	ALMUSSAFES	SÍ	20/11/2024
ALDAIA	IES SALVADOR GADEA	46016038	IES SALVADOR GADEA (2)	46020406	ALDAIA	NO	18/11/2024 PROGRESIU
ALFAFAR	IES 25 D'ABRIL	46016713	CIPFP CIUTAT DE L'APRESENT (3)	46023419	VALÈNCIA	NO	19/11/2024
ALGEMESÍ	IES SANT VICENT FERRER	46001199	IES SANT VICENT FERRER (4)	-----	ALGEMESÍ	NO	18/11/2024
ALGEMESÍ	IES BERNAT DE GUINOVART	46001217	IES BERNAT DE GUINOVART (5)	46000754	ALZIRA	NO	18/11/2024 PROGRESIU
CATARROJA	CIPFP CATARROJA	46031672	CENTRO LABORA (6)	-----	PATERNA	NO	21/11/2024
CATARROJA	IES BERENGUER DALMAU	46002969	IES MASSANASA (7)	46022245	MASSANASSA	NO	19/11/2024
PAIPORTA	IES LA SÈNIA	46017675	IES SERRA PERENXISA (8)	46019015	TORRENT	NO	INICIAT
UTIEL	IES ALAMEDA	46008984	ESCUELA HOSTELERIA UTIEL (9)	-----	UTIEL	SÍ	INICIAT

**OBSERVACIONS:**

1. GM DL / DX / D V GS DM/ DJ
2. Mixtura Presencial / Online
3. Mixtura Presencial / Online
4. Online
5. Online
6. Presencial
7. Mixtura Presencial / Online
8. Online primer trimestre
9. Presencial



## ANEXO III

### **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES DIRIGIDA A LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO) AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LA DANA.**

El trágico episodio causado por la DANA en algunas localidades ha provocado que algunos conservatorios y centros autorizados de música y danza, escuelas oficiales de idiomas, enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, hayan sufrido desperfectos significativos y situaciones que dificultan al profesorado y alumnado el acceso a dichos centros, lo que de momento ha implicado la suspensión temporal de la actividad lectiva en las zonas directamente afectadas con la finalidad de garantizar la seguridad de todos los ciudadanos.

Ante esta situación excepcional, y dado el impacto que esta situación puede ocasionar en el desarrollo de la actividad docente del alumnado y profesorado de las enseñanzas de régimen especial, desde esta Dirección General hemos considerado oportuno remarcar la importancia de que cada centro educativo, dentro de sus circunstancias específicas, pueda adoptar, en el momento de iniciar su actividad, las medidas oportunas que permitan adaptar el acceso a los contenidos curriculares, las programaciones, la evaluación de los aprendizajes, así como efectuar el pertinente acompañamiento al alumnado y a las familias, prestando especial atención siempre al alumnado más vulnerable.

Para garantizar en la medida de lo posible el funcionamiento de la actividad docente en las zonas afectadas por la DANA, se dictan las siguientes instrucciones:

#### ***Primero. Objeto y ámbito de aplicación***

La adopción de estas instrucciones tiene como objeto establecer medidas para poder paliar las consecuencias provocadas por la situación de la DANA, en las escuelas oficiales de idiomas, los conservatorios y centros autorizados de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, centros que imparten enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como en el alumnado y profesorado afectado de dichos centros.

Los centros docentes privados de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño adecuarán estas instrucciones en el marco de su autonomía.

#### ***Segundo. Principios generales y colectivos implicados***

Los principios generales de actuación irán en concordancia con la práctica de metodologías activas, a la diversidad, y a las diferentes circunstancias que pueden plantearse en el proceso de enseñanza y aprendizaje, atendiendo la situación que se ha creado a raíz de la DANA, y la necesaria adaptación a todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado y profesorado de zonas directamente afectadas, y sin capacidad ni medios para poder seguir su ritmo de enseñanza/aprendizaje.

- b) Alumnado y profesorado que, no perteneciendo a zonas afectadas, no puede desplazarse a los centros afectados donde ejerce o desarrolla su actividad.

Siguiendo el espíritu del Decreto-Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell de simplificación administrativa de la Generalitat, y la exención genérica reflejada en la Circular 3 de la Secretaría Autonómica, se exime a los centros afectados por la DANA de la definición, desarrollo y entrega en el período ordinario de la Programación General Anual y de las programaciones didácticas, atendiendo a las presentes instrucciones. En todo caso se ha de garantizar el derecho del alumnado a la evaluación objetiva y al conocimiento de las reglas que rigen dicho proceso.

### **Tercero. Directrices específicas**

La Dirección General de Centros Docentes informa de las siguientes directrices a adoptar:

- 1- Las EOI, los conservatorios y centros autorizados de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, enseñanzas deportivas y *enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño* dispondrán de educación a distancia, que podrá ser individual o colectiva, a través de las plataformas habilitadas para ello por la Conselleria competente en materia de educación, para los miembros de la comunidad educativa que no puedan acceder al centro educativo de referencia.
- 2- Los centros deben disponer de las medidas de refuerzo necesarias, haciendo uso de la flexibilización horaria, curricular y de acceso a los contenidos de forma adecuada a las circunstancias en las cuales se encuentre el alumnado de enseñanzas de régimen especial, ya sea a nivel individual o colectivo.
- 3- Los centros pondrán a disposición del alumnado los recursos y materiales necesarios para reforzar el proceso de enseñanza – aprendizaje a través de la plataforma Aules.
- 4- La inasistencia no será valorada respecto a la evaluación continua, que se mantendrá hasta nueva orden.
- 5- En los ciclos de GM y GS de enseñanzas deportivas y enseñanzas de artes plásticas y diseño, el alumnado afectado mantendrá el derecho a la renuncia de convocatoria de los módulos profesionales y/o del módulo de FCT durante todo el curso.
- 6- En el caso de las EOI, el alumnado que por cualquier motivo no pueda trabajar en línea, podrá ser reubicado físicamente en centros próximos que presenten condiciones óptimas de actividad. Asimismo, se podrá flexibilizar la modalidad presencial de algunos grupos combinando la docencia presencial con la semipresencial. De cualquier modo, si el alumnado lo solicita, se le facilitará el traslado de matrícula a cualquier EOI de la Comunitat Valenciana que imparta la modalidad de educación a distancia.
- 7- El personal docente y no docente de los centros afectados se regulará por las instrucciones emitidas a tal efecto por la Secretaría Autonómica de Educación.

### **Cuarto. Coordinación y planificación**

La dirección de los centros, con la colaboración de los diferentes departamentos, coordinará la planificación de la programación lectiva durante el periodo en el cual el alumnado esté recibiendo formación presencial, semipresencial o a distancia, así como la adaptación de los horarios, del porcentaje de asistencia y desarrollo de sesiones prácticas presenciales. Además, establecerá un calendario de las reuniones necesarias para garantizar la coherencia de la respuesta educativa dada por el centro.

Dadas las extraordinarias circunstancias de la situación se autoriza a que estas reuniones, así como los claustros, consejos escolares y sociales se puedan efectuar de manera telemática.

***Quinto. Realización de acciones dentro del módulo Formación en Centros de Trabajo de las Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas Profesionales de Artes plásticas y Diseño de Régimen Especial.***

En relación con el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de las enseñanzas deportivas y las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial que se lleva a cabo en las instalaciones afectadas por la DANA, se dará la posibilidad al alumnado de poder flexibilizar el periodo de realización de estas, así como hacer un cambio de entidad.

Por otro lado, se incorpora la posibilidad de realizar y contabilizar las tareas de voluntariado como prácticas de FCT, siempre y cuando sean concordantes con los resultados de aprendizaje de los módulos de cada ciclo, tanto de grado medio como de grado superior.

Para poder realizar este procedimiento de forma adecuada, se seguirán las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional para la realización de acciones de voluntariado en la DANA publicadas en su página web.

***Sexto. Atención al alumnado***

Cada tutor/a de cada alumna y alumno, bajo la supervisión de la jefatura de estudios y del departamento correspondiente, se responsabilizará de la coordinación y organización de la planificación de las tareas lectivas de su correspondiente alumnado, de acuerdo con las directrices establecidas.

El personal docente mantendrá, en lo posible, un contacto periódico con el alumnado a través de las plataformas habilitadas para la enseñanza a distancia, página web del centro y web-familia, prestando especial atención al acompañamiento psicológico y socioafectivo de las personas afectadas.

Las direcciones de los centros afectados adaptarán sus planes y protocolos a la nueva situación. Así mismo, contarán con el apoyo del Servicio de Ordenación y Gestión de las Enseñanzas de Régimen Especial, de la Dirección General de Centros Docentes, en la provisión de recursos y asesoramiento necesarios.

***Séptimo. La Inspección Educativa***

La Inspección Educativa supervisará la implementación de las presentes instrucciones y de los acuerdos suscritos por la Dirección General de Centros Docentes y los centros educativos derivados de los apartados anteriores.

***Octavo. Información y difusión***

Los miembros de los equipos directivos se responsabilizarán de que todo el personal docente de los centros que impartan enseñanzas de Régimen Especial sea conocedor de estas instrucciones y de su cumplimiento.

## ANEXO IV

Tras la publicación del RD-L 7/2024 de 11 de noviembre, consideramos necesario incorporar nuevas medidas para la flexibilización curricular de la Formación Profesional, en los siguientes apartados:

### 1. Formación en empresa y módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT):

1.1 Junto a la posibilidad de exceptuar de la formación en empresa al alumnado de primer curso y acumular todas las horas en segundo (que ya se contempló en la Circular 4 de SAE, de 11 de nov de 2024), los centros podrán:

a. Optar por una reducción excepcional del módulo de formación en centros de trabajo para el alumnado del segundo curso al mínimo de horas determinadas en los reales decretos que establecen cada título o curso de especialización y sus enseñanzas mínimas.

b. Sustituir, cuando no sea posible realizar el módulo de formación en centro de trabajo de segundo curso por falta de empresas de acogida, dicha formación por una de las medidas siguientes:

1.º El diseño por parte del centro de una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral que se aproxime en la mayor medida posible a la realidad profesional.

2.º El establecimiento de un módulo integrado que comprenda el módulo de proyecto y el módulo de formación en centros de trabajo de segundo curso, con una duración total de doscientas cuarenta y cinco horas.

3.º Realizar el módulo de FCT en otras Comunidades Autónomas.

4.º La consideración como horas realizadas, a efecto de cómputo de duración de la formación en centros de trabajo para el alumnado de segundo curso, de todas aquellas horas de voluntariado llevadas a cabo en el marco de los trabajos de reconstrucción de los daños provocados por la DANA; bien a través del **módulo de FCT** para el alumnado de segundo y como **Formación en empresa** para el alumnado de Primero, en trabajos relacionados con la acción formativa que se esté cursando (**DANA\_Voluntariat\_FP**); o bien a través de la convalidación de las horas de voluntariado realizadas por el alumnado de Formación Profesional al margen de su centro educativo, siempre que estos trabajos estuvieran relacionados con la acción formativa que se esté cursando. En este último caso, será el centro quien realice esta convalidación, a solicitud del interesado, junto con la acreditación del número de

horas realizadas y expedida por la organización sin ánimo de lucro o entidad colaboradora con la que se hayan realizado las tareas de recuperación del territorio.

1.2 La **evaluación y seguimiento del módulo FCT** de segundo curso cuya realización se efectúe de acuerdo con los puntos 1.º, 2.º o 4.º del apartado b) de este artículo no requerirá la colaboración del tutor o tutora designados por la empresa.

1.3 **Posibilidad de aplazamiento FCT** al primer trimestre de 2025/26.

1.4 Posibilidad de **cambio de matrícula del régimen dual intensivo a dual general**, en primero, y de Dual a ordinario (segundo) y posibilidad de cambio de **matrícula de FCT ordinaria a FCT flexible**. En aquellos casos en los que el alumnado opte por cambiar a la modalidad de FCT flexible, el único trámite administrativo que se exigirá para hacerlo efectivo será la solicitud del alumno y la conformidad del tutor de FCT.

## **2. Criterios de evaluación, promoción y titulación en los ciclos formativos y cursos de especialización Grados D y E del sistema de Formación Profesional**

Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán aplicar las siguientes medidas para la evaluación, promoción y titulación en la formación profesional, en los ciclos formativos de grado básico, medio y superior (grado D) y cursos de especialización de grado medio y superior (grado E):

- a) Autorizar cambios en algunos criterios de evaluación cuando sea necesario, así como mecanismos diferentes de evaluación.
- b) Adaptar, de manera excepcional, los criterios de promoción en todas las enseñanzas de formación profesional. En este caso, aquellos centros que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, opten por exceptuar la realización del periodo de estancia en empresa u organismo equiparado en primer curso, podrán calificar todos los módulos profesionales del mismo con la sola concurrencia del centro.
- c) Adaptar los criterios de titulación, atendiendo a principios generales de adquisición de la competencia general del título

Los centros que cuenten con alumnado que opte por la opción de realización del módulo de formación en centros de trabajo de segundo curso mediante una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral, un módulo integrado que comprenda el módulo de proyecto y el de FCT, o con actividades de voluntariado convalidables deberán adaptar los documentos de evaluación y, en concreto, las actas de evaluación y propuesta de promoción, que será realizada en un periodo extraordinario, inmediatamente después de la finalización del módulo de formación en centros de trabajo.

En todo caso, se garantizará el derecho a una evaluación objetiva y el conocimiento de los cambios introducidos en los criterios de evaluación, promoción y titulación por parte del alumnado.

## ANEXO V

### INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES AFECTADOS POR LA DANA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024

Los gravísimos daños provocados por la DANA padecida en la provincia de Valencia el pasado día 28 de octubre han provocado, entre otros perjuicios, la suspensión de la actividad docente y lectiva en numerosos centros docentes públicos y concertados.

De la evaluación individualizada de las instalaciones resulta evidente que por razones de fuerza mayor en muchos de ellos todavía no es posible restablecer la actividad. Por este motivo, para garantizar un adecuado control de la asistencia al comedor escolar junto con la oportuna contabilización y pago de los gastos ocasionados por el alumnado desplazado o acogido en un centro distinto al que le corresponde, se dictan las presentes instrucciones.

#### I. Alumnado desplazado a otros centros docentes

Todo el alumnado usuario habitual de comedor escolar de centros docentes de titularidad de la Generalitat, tenga o no tenga ayuda de comedor, que se encuentre desplazado de su centro docente por causa de la DANA, tendrá la **condición de beneficiario directo durante el período que permanezca en esta situación**, y no deberá abonar ningún importe por el uso del servicio de comedor escolar, mientras dure su condición de alumnado desplazado.

El alumnado de centros docentes privados concertados que en el curso 2024-2025 haya obtenido algún tipo de ayuda de comedor también gozará de esta misma condición, mientras se encuentre en esta situación.

#### II. Centros docentes afectados por la DANA que suspendieron la actividad docente

1. Todos los centros docentes que suspendieron la actividad docente y que progresivamente hayan retomado (o vayan a retomar) su actividad, deberán indicar el cierre temporal del comedor desde el detalle del Servicio Complementario del Comedor, tal y como se explica en el **Manual de uso del servicio complementario de comedor** (disponible en el enlace [Manuales de usuario - Centros Docentes - Generalitat Valenciana](#))

Cierre temporal del comedor (Gastos funcionamiento)		
FECHA INICIO	FECHA FIN	MOTIVO
30/10/2024	29/11/2024	DANA

2. Deberán asignar faltas justificadas de forma masiva a TODOS sus comensales durante el período de cierre de comedor:
  - a. Desde la pantalla de Asistencias, se debe seleccionar el mes correspondiente a noviembre, enseñanza y curso.
  - b. Se debe pulsar el botón “Faltas comensal masivo” y establecer el rango de fechas correspondiente al periodo en el que no haya comedor, que puede empezar antes que el mes de noviembre. Se puede establecer un único día o varios, como se muestra en la imagen siguiente. En caso de necesitar ampliar el periodo, se puede repetir este proceso tantas veces como sea necesario.
  - c. Este proceso se deberá repetir para TODOS los cursos, así como para los comensales externos que tenga el centro afectado por la DANA.



3. Asimismo, para poder ser incluidos en el cálculo de la nómina de ayudas de comedor, deberán autorizar la recogida automática de datos del mes de octubre.

### III. Centros de acogida

#### **III.a Centros de acogida con alumnado desplazado procedente de varios centros, según lo dispuesto en las Circulares 1/2024, 2/2024 y 3/2024 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo referentes a la prestación del servicio educativo en municipios afectados por la DANA**

Los centros de acogida con alumnado desplazado de varios centros docentes que hagan uso del servicio de comedor escolar deberán cumplimentar y remitir a fin de mes a [servicioscomplementarios@gva.es](mailto:servicioscomplementarios@gva.es) un **certificado de asistencia** que se adjunta a estas instrucciones como Anexo I, a los efectos de que la Conselleria pueda abonarles los gastos derivados de este alumnado.

Los centros de acogida deberán abonar el coste de estos menús a las empresas de alimentación y, por tratarse de una situación excepcional y limitada en el tiempo, no se debe autorizar la contratación adicional de monitores, salvo que se trate de situaciones que, por la edad o las

circunstancias personales de los usuarios, supongan la imposibilidad de prestar el servicio con las debidas garantías de seguridad para el alumnado y siempre con informe favorable de la inspección educativa. En ese caso, se debe indicar en el concepto que se trata de “Refuerzo monitor DANA”.

### **III.b Centros de acogida con alumnado desplazado procedente de un único centro, según lo dispuesto en el “Anexo II b Centros desplazados” de la Circular 3/2024 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo referentes a la prestación del servicio educativo en municipios afectados por la DANA**

1. Para facilitar el trabajo administrativo a los centros de acogida, de oficio desde la Conselleria se dará de alta (según los datos obrantes en ITACA) a todos los nuevos comensales provenientes del centro desplazado. Los comensales se darán de alta como comensales ASIDUOS, externos, a partir de la fecha de entrada en el centro de acogida que deberá ser comunicada a [servicioscomplementarios@gva.es](mailto:servicioscomplementarios@gva.es), y se mantendrán en esta situación hasta que retornen a su centro de origen (donde se reanudará el servicio de comedor escolar, dándolos de alta desde la Conselleria).
2. A partir del alta en ITACA3-GAD, el centro de acogida diariamente deberá establecer las faltas de asistencia de estos comensales, del mismo modo que realiza habitualmente con sus comensales propios, recordando que aparecerán en la pantalla de “Comensales sin grupo” y en la pantalla de Asistencias aparecerán como “Alumnado Externo”.
3. Mensualmente, desde la Conselleria se realizará una aportación para sufragar el precio del coste del menú de este alumnado, que **se abonará íntegramente** independientemente de que este alumnado disponga de una ayuda de comedor.
4. En el caso de que el centro acogedor necesite incrementar el número de monitores deberán tramitarlo a través de la Dirección Territorial de Educación, ~~Cultura~~, y Universidades y Empleo, como realizan habitualmente. Y una vez aprobado, deberán solicitar a la empresa de alimentación que estos monitores de refuerzo se facturen de forma separada a los monitores ordinarios, indicando en el concepto “monitores DANA”.
5. Para que el centro docente pueda atender el pago de estas facturas de los monitores DANA, desde la Conselleria se realizará mensualmente una aportación económica por el importe exacto de las mismas, siempre que con carácter previo el centro las haya incorporado correctamente en la contabilidad económica del comedor escolar, asociándolas al concepto económico de gasto **226171 Empresa de alimentación**. Además, deberá vincular la factura al apartado de “Gastos/Ingresos” del comedor, pulsando el botón “Mostrar Gastos pendientes” según se indica en el Manual de Uso del servicio complementario de comedor, que pueden consultar en el siguiente enlace [Manual de uso](#).



### IMPORTANTE:

- Los centros de acogida deberán contratar tanto el servicio de comedor como el servicio de monitores del alumnado desplazado con la misma empresa que les presta el servicio desde el inicio de curso 2024-2025.
- Solo en el caso de que en las instalaciones donde se vaya a prestar el servicio no hubiese ninguna empresa prestando el servicio, se podrá contratar con la empresa de comedor del centro desplazado.
- Para compensar el cierre de comedor, los centros desplazados deberán actuar como a continuación se indica:

### IV. Centros desplazados

Mientras dure el periodo de suspensión de la actividad del servicio de comedor escolar en los centros desplazados, para los **contratos de alimentación y monitores** se aplicará la cláusula decimocuarta del contrato, *Situaciones que impiden prestar el servicio*, que establece:

*“En caso de producirse huelga del personal docente o situaciones de fuerza mayor que afectan directamente el comedor del centro, impidiendo prestar los servicios de este, el/la director/a del centro tendrá que comunicar el correspondiente “preaviso” de tal situación a la empresa y abonar a la misma el importe del sueldo con el complemento y antigüedad correspondiente y la Seguridad Social del personal de cocina que tenga la empresa, durante los días que duro tal situación. Cuando se sirva la comida en el comedor escolar desde la cocina central de la Empresa, por el sistema catering, se abonará la parte proporcional de los gastos fijos de este personal que le pueda corresponder, de acuerdo con el número de comensales.”*

Para ello, las empresas prestatarias del servicio de comedor escolar remitirán a la dirección de los centros docentes, junto con la factura en la que se especificará claramente el importe correspondiente a cada concepto, una Declaración responsable acreditando el coste del personal referido en la citada cláusula decimocuarta, durante el período de suspensión de la actividad de comedor

Con carácter general, estas facturas se expedirán por meses naturales hasta que pueda retomarse la actividad.

Para que el centro docente pueda atender el pago de estas facturas, desde la Conselleria se realizará mensualmente una aportación económica por el importe exacto de las mismas, siempre que con carácter previo el centro las haya incorporado correctamente en la contabilidad económica del comedor escolar, asociándolas al concepto económico de gasto **226171 Empresa de alimentación**. Además, deberá vincular la factura al apartado de “Gastos/Ingresos” del comedor, pulsando el botón “Mostrar Gastos pendientes” según se indica en el Manual de Uso del servicio complementario de comedor, que pueden consultar en el siguiente enlace [Manual de uso](#).

## **V. Contacto**

Se recuerda que para resolver cualquier duda o aclaración adicional sobre estas cuestiones pueden contactar con el Servicio Territorial de Educación de la Dirección Territorial de Valencia y/o dirigir sus consultas al Servicio de Organización y Funcionamiento de Servicios Complementarios, en las siguientes direcciones:

[comedores\\_dtv@gva.es](mailto:comedores_dtv@gva.es)

[sercom\\_dtv@gva.es](mailto:sercom_dtv@gva.es)

[servicioscomplementarios@gva.es](mailto:servicioscomplementarios@gva.es)

